Establece el 17 de septiembre como el Día de la Cantora y del Cantor de Rodeo

Boletín N°12075-24

I.- IDEAS GENERALES.

Según la concepción convencional de estado moderno, éste se encuentra compuesto esencialmente por un territorio y población, la cual se organiza a través de un poder o autoridad institucionalizada y sometida a un fin fundamental, esto es el bien común. Éste último elemento recogido en el artículo 1° de nuestra Constitución Política, según el cual "*el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común (…)*".

Sin perjuicio de lo anterior, en toda sociedad organizada, prevalecen ciertos y determinados principios y valores que identifican a una comunidad y que conforman la nacionalidad, y en donde las diversas manifestaciones sociales y culturales se erigen como patente testimonio de tales principios y valores. Bajo este orden de ideas, los pilares sobre los que se fundamenta una sociedad se expresan en diversas manifestaciones populares, entre las cuales destaca con singular importancia nuestras tradiciones campesinas, que no sólo se manifiestan durante las fiestas

patrias, sino que también se despliegan durante todo el año, como un fiel testimonio de chilenidad profunda.

Fiel exponente de esta cultura, lo constituyen emblemas nacionales como las cantautoras Violeta Parra y Margot Loyola, genuinas maestras del arte popular criollo y que han sabido erigir nuestras costumbres con gran altura y sofisticación, representando en la actualidad una expresión de alta cultura y arte a nivel mundial.

Es por lo anterior que el traspaso de este tesoro cultural a las nuevas generaciones, se erige como un imperativo que como autoridades legislativas también estamos llamados a preservar a través del ejercicio de nuestras facultades legislativas, promoviendo iniciativas para que precisamente, nuestro folclor sea expuesto y transmitido a las futuras generaciones. En este marco, la bancada de diputados de la UDI, recientemente presentó un proyecto de ley destinado a establecer en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales la enseñanza del folcklore y la cultura nacional (Boletín N°11773-04) a partir de la necesidad de traspasar este invaluable patrimonio inmaterial a las nuevas generaciones.

En toda la tradición reseñada en este proyecto de ley, se inscribe el cancionero criollo a través de las cantoras y cantores, y cuyos precursores esenciales surgen de aquel proceso de emigración campo-ciudad, introduciendo nuevos elementos musicales y literarios a la tonada, especializándose en repertorio y música, y siendo el rodeo el gran

escenario y receptor, configurándose nuestro deporte nacional como un ámbito absolutamente inescindible con la música.

En atención a esta gran tradición musical y cultural nacional, es que los diputados firmantes de esta moción promovemos que el 17 de septiembre de cada año se establezca el día de la cantora y cantor de rodeo como un reconocimiento a su arte que nos distingue como nación a nivel mundial.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, las cantoras y cantores de rodeo representan una manifestación genuina de chilenidad en donde a partir del amor a la música y a la patria despliegan lo mejor de sí para alegrar esas tardes de fiesta del rodeo, nuestro deporte nacional.

2. Que la labor desplegada por estos representantes culturales en el rodeo es singular, constituye un patrimonio inmaterial de nuestro país, las que con su talento y pasión conforman todo un ambiente que rememora y confirma los valores más preciados de nuestra nación.

3. Que, efectivamente, el despliegue de este arte asociado al rodeo, no sólo constituye un trabajo, sino más bien representa una filosofía de vida, una forma de entregar un pedazo del Chile profundo en el presente, proyectándose además al futuro, con gran prestancia y orgullo.

4. Que, las cantoras y cantores están entrelazados desde los inicios del rodeo y fiestas del campo hace más de 400 años, esto es desde la fundación de nuestra nación, siendo consustancial a la historia patria. En este sentido, toda faena de campo, cosechas, capaduras, bautizos, matrimonios y fiestas religiosas, siempre son y fueron amenizadas por cantores y cantoras.

5. Que, desde el punto de vista reglamentario, siempre se exige la presencia de estos músicos en los rodeos, por lo que demuestra el componente profundamente cultural de esta noble actividad vinculándose vitalmente toda la comunidad.

6. Que, es por lo anterior, que resulta indispensable reconocer este esfuerzo, dedicación y patriotismo en un instrumento legal que permita que estas y las futuras generaciones conozcan, respeten y promuevan nuestra cultura más primigenia.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley establece el 17 de septiembre como el día de la cantora y cantor de rodeo.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "***Establézcase el día 17 de septiembre como el día de la cantora y cantor de rodeo".***

PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA R.

DIPUTADO